

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00868

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: PETROCOMBUSTION S.A.S. EN REORGANIZACION

Se reconoce personería jurídica al abogado LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ como apoderado judicial de la cesionaria demandante LOGISTICA EFICIENTE S.A.S., en los términos y para los fines del poder remitido vía correo electrónico a este despacho el 29/07/2021.

De otro lado, en atención a lo solicitado por la parte actora de conformidad con el art. 314 del C.G.P., se dispone:

1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda.

2.- DECLARAR TERMINADO el proceso de VERBAL de RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO instaurado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. S.A. contra PETROCOMBUSTION S.A.S. EN REORGANIZACION, por el desistimiento aceptado.

3.- Sin condena en costas ni perjuicios.

4.- Desglosar y entregar a la parte demandante los documentos que hubiere aportado, con las constancias a que haya lugar.

Por secretaría prográmesese cita para ese fin e infórmesele vía correo electrónico al apoderado.

5.- ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este proveído.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ae5389347ceb8ab41706da4ed456f9f4c79e3626a6f62f1958595cc188808c**

Documento generado en 17/08/2021 06:17:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>